

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPÍ, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 013176/2025-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública de la **remediación, recuperación y mitigación de los ríos de Ayaviri, Cupí, Llallí, Umachiri, Ocuvi, Cabanillas, Lampa, Azángaro, Huata, Coata, Ramis, Illpa, Ilave, Desaguadero y Suches en el departamento de Puno***”, presentado a través del grupo parlamentario **Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial**, a iniciativa del señor congresista **Wilson Rusbel Quispe Mamani**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres y Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 10 de marzo de 2026**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Jorge Samuel Coayla Juárez, 3. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 4. Lady Mercedes Camones Soriano, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 12. Heidys Lisbeth Juárez Calle, 13. Pedro Edwin Martínez Talvera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. Isaac Mita Alanoca, 16. Silvia María Monteza Facho, 17. Javier Romel Padilla Romero, 18. Luis Raúl Picón Quedo, 19. Kelly Roxana Portalatino Ávalos y 20. Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

Con licencia la señora congresista: 1. Rosio Torres Salinas.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 013176/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública de la remediación, recuperación y mitigación de los ríos de Ayaviri, Cupí, Llallí, Umachiri, Ocuvi, Cabanillas, Lampa, Azángaro, Huata, Coata, Ramis, Illpa, Ilave, Desaguadero y Suches en el departamento de Puno”, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 12 de noviembre de 2025 y fue decretado en la misma fecha a la Comisión Agraria, y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como primera y segunda comisiones dictaminadoras, respectivamente.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

2025 y lo que va del 2025-2026, no se ha encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 013176/2025-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública de la remediación, recuperación y mitigación de los ríos de Ayaviri, Cupi, Llallí, Umachiri, Ocuvi, Cabanillas, Lampa, Azángaro, Huata, Coata, Ramis, Illpa, Ilave, Desaguadero y Suches en el departamento de Puno”, consta de 4 artículos y 1 disposición complementaria final; y presenta la siguiente fórmula normativa¹:

“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA DE LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RÍOS DE AYAVIRI, CUPI, LLALLI, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO Y SUCHES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Artículo 1. Objetivo de la Ley

Su objetivo principal es declarar de interés nacional y necesidad pública la remediación, recuperación y mitigación ambiental de los ríos Ayaviri, Cupi, Llallí, Umachiri, Ocuvi, Cabanillas, Lampa, Azángaro, Huata, Coata, Ramis, Illpa, Ilave, Desaguadero y Suches, en el departamento de Puno.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las medidas se implementarán en los territorios y cuencas ligadas a los ríos mencionados, dando prioridad a las áreas más afectadas por la contaminación y los riesgos para la salud de la población de la región de Puno.

Artículo 3. Entidades involucradas

La presente ley involucra a las siguientes entidades del poder ejecutivo:

- ✓ El Ministerio del Ambiente (MINAM), como el principal coordinador.
- ✓ Los Sigüientes Ministerios de Energía y Minas, Salud, Agricultura y Riego, Vivienda Construcción y Saneamiento.
- ✓ Gobierno Regional de Puno.
- ✓ La Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- ✓ Municipalidades provinciales y distritales de la Región de Puno
- ✓ Organizaciones de la sociedad civil y autoridades originarios.

Artículo 4. Financiamiento

La ejecución de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados de los siguientes:

- ✓ Recursos del presupuesto público (Gobierno Nacional, Gobierno Regional, municipalidades).
- ✓ Contribuciones del sector privado, incluyendo responsables de contaminación.
- ✓ Cooperación internacional y financiamiento multilateral.
- ✓ Fondos de bonificación ambiental o mecanismos de compensación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Acciones para su implementación

¹ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ3NzE3/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en El Peruano”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- **Constitución Política del Perú**

Artículo 2, inciso 22, que reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

Artículo 67, el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

Artículo 68, señala que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Artículo 69, rescribe que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía y, por extensión, de las cuencas hidrográficas estratégicas.

- **Reglamento del Congreso de la República**

Artículos 67, 75 y 76. Regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de leyes.

- **Ley 26821**, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales. Reconoce el valor estratégico del agua y establece principios de sostenibilidad y participación ciudadana.
- **Ley 27314** y modificatorias, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que regula la disposición adecuada de residuos que afectan cuerpos de agua.
- **Ley 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Establece como competencias de los gobiernos regionales la formulación y ejecución de políticas en materia ambiental, gestión del riesgo de desastres y desarrollo territorial, en coordinación con el Gobierno Nacional.
- **Ley 28611**, Ley General del Ambiente. Reconoce el derecho de las personas a vivir en un ambiente saludable y establece la obligación del Estado de prevenir daños ambientales, lo que incluye la protección de riberas y cauces.
- **Ley 29338**, Ley de Recursos Hídricos. Regula la gestión integrada y sostenible del agua, priorizando la seguridad hídrica, la protección de cauces y el uso racional del recurso.
- **Decreto Supremo 001-2010-AG**, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- **Código Penal**, (artículos sobre delitos ambientales, como el 304 y 305) que penaliza la contaminación de aguas y la afectación de la salud pública.

III.2. Legislación comparada

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO".

- **Acuerdo de Escazú (2018, ratificado por Perú en 2020)**, el 22 de abril del 2021, Día de la Madre Tierra, entró en vigencia el acuerdo más importante de los últimos 20 años sobre información, participación y protección ambiental en América Latina y el Caribe, el Acuerdo de Escazú, firmado por 24 países y ratificado por 15 de ellos², garantiza acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales.
- **Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB, 1992)**, el Convenio sobre la Diversidad Biológica es el instrumento internacional para "la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos", que ha sido ratificado por 196 países³.
- **Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 estados miembros esta nueva hoja de ruta presenta una oportunidad histórica para América Latina y el Caribe, ya que incluye temas altamente prioritarios para la región, como la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todos, ciudades sostenibles y cambio climático, entre otros⁴.
 - ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
 - ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres.
- **Convenio de Minamata sobre el Mercurio (2013)**, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio es un tratado internacional diseñado para proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio. Relevante en zonas afectadas por minería que contamina ríos⁵.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, art. 26)**, reconoce el derecho a condiciones de vida dignas, lo que incluye un ambiente sano.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Análisis técnico

Recursos hídricos

La Región Puno cuenta con un extraordinario potencial hídrico, el caudal de agua que circula por el sistema proviene principalmente de aguas superficiales de las precipitaciones pluviales, deshielos de nevados glaciares, que forman y dan origen a los ríos con caudales

²

[https://www.google.com/search?q=acuerdo+de+escazu%C3%BA+per%C3%BA+2021&aq=Acuerdo+de+Escazu%C3%BA+\(2018%2C+ratificado+por+Per%C3%BA+en+2020\)%3A&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUqBwgBEAAy7wUyBggAEEUYOTIHCAEQABjvBTIHCAIQABjvBTIHCAEQABjvBdIBCjE0NjI3ajBqMTWoAgiwAgHxBZRTBPUB8dzw8QWUWwT1AfHc8A&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=acuerdo+de+escazu%C3%BA+per%C3%BA+2021&aq=Acuerdo+de+Escazu%C3%BA+(2018%2C+ratificado+por+Per%C3%BA+en+2020)%3A&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUqBwgBEAAy7wUyBggAEEUYOTIHCAEQABjvBTIHCAIQABjvBTIHCAEQABjvBdIBCjE0NjI3ajBqMTWoAgiwAgHxBZRTBPUB8dzw8QWUWwT1AfHc8A&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

³ <https://www.gob.pe/institucion/inia/informes-publicaciones/4167813-convenio-sobre-la-diversidad-biologica-instrumento-internacional-clave-para-un-desarrollo-sostenible>

⁴ <https://www.cedhnl.org.mx/bs/vih/secciones/planes-y-programas/Agenda-2030-y-los-ODS.pdf>

⁵ [https://www.google.com/search?q=%EF%82%A7+Convenio+de+Minamata+sobre+el+Mercurio+\(2013\)%3A&aq=%EF%82%A7%09Convenio+de+Minamata+sobre+el+Mercurio+\(2013\)%3A&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQABgWGB4yCAgCEAAyFhgeMgoiAxAAGIAEGKIEGmgoiBBAAGIAEGKIEGmgoiBRAAGIAEGKIE0gEJNjE5MGowajE1qAIAAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=%EF%82%A7+Convenio+de+Minamata+sobre+el+Mercurio+(2013)%3A&aq=%EF%82%A7%09Convenio+de+Minamata+sobre+el+Mercurio+(2013)%3A&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQABgWGB4yCAgCEAAyFhgeMgoiAxAAGIAEGKIEGmgoiBBAAGIAEGKIEGmgoiBRAAGIAEGKIE0gEJNjE5MGowajE1qAIAAIA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO".

permanentes, constituyéndose en afluentes de las vertientes del lago Titicaca, océano Atlántico y adicionalmente del océano Pacífico.

El Sistema Hidrográfico del Titicaca, está conformado por 8 cuencas que vienen a constituir afluentes del lago Titicaca, registran una mayor descarga en los períodos de precipitaciones pluviales (diciembre - marzo), disminuyendo su caudal en el resto del año, por ausencia de lluvias y bajas temperaturas. Siendo los principales: Al norte, los ríos Ramis, Coata, Huancané; al oeste, el río Illpa; al sur, el río llave, y riachuelos menores y temporales circunlacustres.

Sistema hídrico regional

El Sistema hidrográfico del departamento de Puno está conformado por 316 ríos que, por efecto de la cordillera de Los Andes, forman la hoya geográfica con una extensión de 4,996.31 Km², y la vertiente lacustre formada por 8 cuencas pertenecientes a los ríos: Ramis con un área de cuenca de 15,370 Km², llave con 7,350 Km², Coata con 4,949 Km², Huancané con 3,630 Km², Suches con 3,000 Km², Desaguadero con 4,150 Km², Illpa con 13,920 Km². Estos ríos complementan 354 lagunas, siendo el principal y de mayor importancia el lago Titicaca que cuenta con una superficie total de 8,685 Km², de los cuales al Perú le corresponde 4,996.28 Km², seguido de las lagunas de Arapa, Lagunillas, Loriscota, Umayo, Ananta y Saracocha.

Los principales afluentes de la red hidrográfica de la vertiente del lago Titicaca son: Al norte, los ríos Ramis, Coata, Huancané; al oeste, el río Illpa; al sur, el río llave, y riachuelos menores y temporales circunlacustres.

**IMAGEN I:
LAGUNA LAGUNILLAS**



FUENTE: ISTOCK.

Mientras que en la vertiente amazónica de la Región Puno los principales ríos son: Inambari, Candamo y Tambopata. Este Sistema Hidrográfico del Lago Titicaca está conformado por 9 cuencas principales que vienen a constituir afluentes del lago Titicaca, registran una mayor descarga en los períodos de precipitaciones pluviales (diciembre-marzo), disminuyendo su caudal en el resto del año, por ausencia de lluvias y bajas temperaturas.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO".

1. **Cuenca del río Ramis**, es una red de mayor extensión a nivel regional, abarca las provincias de Azángaro, Melgar, Huancané, Lampa y parte alta de Carabaya y Sandia. Comprende una extensión de 15,572.4 Km², cuyos afluentes principales son los ríos Azángaro y Ayaviri.
2. **Cuenca del río Ilave**, constituye la segunda en importancia en la unidad geográfica de la sierra, abarca una superficie de 9,230.8 Km², que corresponde a las provincias de El Collao, Puno y Chucuito. Está conformada por las subcuencas del río Huenque y Aguas Calientes, cuyos ríos nacen de los nevados de la cordillera Occidental.
3. **Cuenca del río Coata**, conformada por las subcuencas de los ríos Cabanillas y Lampa, ocupa una extensión de 5003.2 Km², que comprende toda la parte de las provincias de Lampa, San Román y Puno.
4. **Cuenca del río Huancané**, conformada por el río del mismo nombre, abarca una superficie de 3,689 Km², que involucra a una parte de las provincias de San Antonio de Putina, Huancané y Moho.
5. **Cuenca del río Suches**, está conformada por las subcuencas de los ríos Inchupalla y Muñani, comprende la provincia de Moho y Huancané, abarca una extensión de 1,859 Km².
6. **Cuenca del río Illpa**, comprende parte de las provincias de Puno y San Román, ocupa una superficie de 1,238.9 Km².
7. **Cuenca del río Zapatilla**, constituye de menor extensión a nivel de la región, comprende sólo una extensión de 540 Km², que vincula a las provincias de El Collao y Chucuito.
8. **Cuenca de los ríos Callacami, Maure y Maure Chico**, comprende una superficie aproximada de 4,150 Km² entre las provincias de Chucuito y El Collao.
9. **Cuenca del río Desaguadero**, tiene una superficie de 35.500 Km². Con sus 436 Km de longitud es el río más largo de los ríos altiplánicos, y nace en el golfo de Taraco del lago Titicaca, a una altura de 3.810 m.s.n.m. El río Desaguadero es el principal río de la cuenca endorreica del lago Titicaca, donde se origina, descargando las aguas excedentes hasta el lago Poopó en Bolivia, donde se pierden principalmente a través de un fuerte proceso de evaporación.

**IMAGEN II:
CAÑÓN DEL RÍO MACUSANI**



FUENTE: DREAMSTIME.COM

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

El lago Titicaca no es la única fuente del río Desaguadero. De hecho, recibe a lo largo de su viaje hasta el lago Poopó una serie de afluentes de la cordillera de los Andes que pertenecen a su cuenca y aumentan el caudal de agua del río, siendo el mayor el río Mauri, lago Titicaca, Calacoto, Ulloma, Chuquiña.

Acciones clave de recuperación y mitigación

La remediación y recuperación de ríos en Puno (Ramis, Suches, Coata, entre otros) se centra en combatir la contaminación por minería ilegal y aguas residuales, a través de proyectos de tratamiento (lagunas El Espinar), normativas de emergencia (Decreto Supremo 075-2013-PCM) y propuestas de fitorremediación. Estas acciones buscan mitigar pasivos ambientales, proteger el lago Titicaca y garantizar el saneamiento.

Entre las acciones para la recuperación y mitigación podemos señalar las siguientes:

- Tratamiento de Aguas Residuales: Mejora en el pretratamiento de aguas y manejo de lodos en lagunas de estabilización como El Espinar, impulsado por EMSA Puno, para reducir olores y contaminación.
- Gestión de la Cuenca del Coata: Declarado en emergencia y de interés nacional para la recuperación de la calidad del agua, debido a la contaminación por vertimientos y actividades mineras.
- Interdicción de Minería Ilegal: Acciones legales y de campo para frenar la contaminación minera, especialmente en las cuencas de los ríos Ramis y Suches⁶.
- Fitorremediación y Restauración: Propuestas para usar plantas arbustivas y forestales para la remediación de suelos y agua, incluyendo la puesta en valor de lagunas como Umayo y Chacas.
- Proyectos de Saneamiento en Juliaca: Implementación de proyectos de agua y desagüe para frenar la descarga directa de residuos en la bahía del lago Titicaca.
- Monitoreo y Planes de Acción: Planes específicos para el río Ramis y la cuenca del lago Titicaca, abordando la remediación de pasivos mineros⁷.

IV.2. Análisis de la fórmula legal propuesta

En relación a la fórmula legal propuesta por la Comisión Agraria en el pre dictamen emitido, tenemos diversos cambios introducidos, entre ellos:

- Reducción de alcance normativo: El texto sustitutorio simplifica la ley a un artículo único, eliminando detalles sobre financiamiento, entidades específicas y ámbito de aplicación.
- Cambio en la naturaleza jurídica: Observemos que se pasa de una declaración de interés nacional y necesidad pública (más fuerte y vinculante) a solo interés nacional, lo que reduce el peso normativo.

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/7494998-estudio-de-recuperacion-de-la-cuenca-media-y-baja-del-rio-grande-afectada-por-la-contaminacion-minera-departamento-de-puno>

⁷ <https://www.actualidadambiental.pe/ley-de-proteccion-y-remediacion-de-rios-afectados-por-danos-ambientales/#:~:text=La%20norma%20propone%20declarar%20de,ciclos%20vitales%20y%20procesos%20evolutivos%E2%80%9D>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARÍ EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

- Ampliación de ríos incluidos: Tengamos en cuenta que se agregan los ríos Aricoma e Inambari, ampliando la cobertura territorial.

En cuanto al enfoque en infraestructura hídrica, el texto sustitutorio vincula la ejecución a la Programación Multianual de Inversiones (PMI), lo que lo conecta directamente con proyectos de inversión pública.

Cambio de entidades líderes: El protagonismo pasa del MINAM al MIDAGRI y MEF, lo que refleja un giro hacia un enfoque productivo y financiero más que ambiental.

En conclusión, el texto sustitutorio lo simplifica, lo hace más viable y lo vincula a la lógica de inversión pública (PMI), pero pierde fuerza en cuanto a financiamiento alternativo y obligaciones específicas de entidades, precisamente por su carácter declarativo.

Asimismo, en términos legislativos, el texto sustitutorio emitido por la Comisión Agraria es más viable políticamente porque reduce complejidad y costos.

CUADRO RESUMEN

PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR Fórmula Legal	PRE DICTAMEN Texto Sustitutorio
PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA DE LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RÍOS DE AYAVIRI, CUPI, LLALLI, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO Y SUCHES EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARÍ EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO
Artículo 1. Objetivo de la Ley Su objetivo principal es declarar de interés nacional y necesidad pública la remediación, recuperación y mitigación ambiental de los ríos Ayaviri, Cupi, Llalli, Umachiri, Ocuvi, Cabanillas, Lampa, Azángaro, Huata, Coata, Ramis, Illpa, Ilave, Desaguadero y Suches, en el departamento de Puno. Artículo 2. Ámbito de aplicación Las medidas se implementarán en los territorios y cuencas ligadas a los ríos mencionados, dando prioridad a las áreas más afectadas por la contaminación y los riesgos para la salud de la población de la región de Puno. Artículo 3. Entidades involucradas La presente ley involucra a las siguientes entidades del poder ejecutivo: ✓ El Ministerio del Ambiente (MINAM), como el principal coordinador. ✓ Los Sigüientes Ministerios de Energía y Minas, Salud, Agricultura y Riego, Vivienda Construcción y Saneamiento. ✓ Gobierno Regional de Puno. ✓ La Autoridad Nacional del Agua (ANA). ✓ Municipalidades provinciales y distritales de la Región de Puno ✓ Organizaciones de la sociedad civil y autoridades originarios.	Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la remediación, recuperación y conservación de los ríos Ayaviri, Cupi, Llallimayo, Umachiri, Ocuvi, Cabanillas, Lampa, Azángaro, Huata, Coata, Ramis, Illpa, Ilave, Desaguadero, Suches, Aricoma e Inambari en el departamento de Puno, con el objeto de mejorar la calidad del agua para el consumo humano y el riego, proteger la salud pública y preservar los ecosistemas acuáticos. Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPÍ, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Artículo 4. Financiamiento

La ejecución de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados de los siguientes:

- ✓ Recursos del presupuesto público (Gobierno Nacional, Gobierno Regional, municipalidades).
- ✓ Contribuciones del sector privado, incluyendo responsables de contaminación.
- ✓ Cooperación internacional y financiamiento multilateral.
- ✓ Fondos de bonificación ambiental o mecanismos de compensación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Acciones para su implementación

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en El Peruano.

de Economía y Finanzas, el Ministerio del Ambiente, el Gobierno Regional de Puno y los gobiernos municipales correspondientes realizan las coordinaciones, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI), junto con las organizaciones de la sociedad civil y autoridades de los pueblos indígenas u originarios.

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La aprobación del proyecto de ley en estudio es necesaria dado a que aborda un problema ambiental, social y económico de gran magnitud en el departamento de Puno. Los ríos mencionados, Ayaviri, Cupí, Llallí, Umachiri, Ocuvirí, Cabanillas, Lampa, Azángaro, Huata, Coata, Ramis, Illpa, Ilave, Desaguadero y Suches, han sido gravemente afectados por actividades mineras, agrícolas y urbanas, generando contaminación con metales pesados, aguas residuales y residuos sólidos. Esto tiene consecuencias directas en la salud de la población, la seguridad alimentaria y la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos.

En lo que concierne a la salud pública podemos señalar que la contaminación de estos ríos afecta el agua de consumo humano y el riego agrícola, incrementando riesgos de enfermedades gastrointestinales, intoxicaciones por metales pesados y problemas crónicos de salud en comunidades ribereñas.

Respecto de la protección del ecosistema, los ríos son hábitat de especies hidrobiológicas y sostén de la biodiversidad altoandina. La degradación de sus aguas pone en riesgo la flora y fauna local, así como los servicios ecosistémicos que proveen.

En cuanto al impacto socioeconómico, la agricultura y ganadería de Puno dependen de estos ríos. La contaminación reduce la productividad de los suelos y afecta la calidad de los productos, debilitando la economía regional.

Con relación al cumplimiento de compromisos internacionales, nuestro país tiene obligaciones en materia ambiental y de derechos humanos, incluyendo el acceso al agua limpia. La aprobación de esta ley refuerza el cumplimiento de estándares internacionales y la protección de comunidades vulnerables.

La declaración de interés nacional de la remediación de los ríos permite priorizar recursos, coordinar entre ministerios (MINAM, MIDAGRI, PRODUCE, entre otros) y facilitar cooperación internacional para proyectos de recuperación.

En síntesis, esta iniciativa no solo busca limpiar y recuperar los ríos, sino también garantizar el derecho fundamental al agua, proteger la salud de miles de personas y asegurar la sostenibilidad de las actividades productivas en Puno.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

En ese sentido, esta Comisión Agraria considera la viabilidad de la iniciativa legislativa, toda vez que existe materia legible en el respectivo proyecto de ley, tal como se señala en el párrafo precedente y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa materia de análisis busca declarar de interés nacional y necesidad pública la remediación, recuperación y mitigación de los ríos Ayaviri, Cupi, Llalli, Umachiri, Ocuvi, Cabanillas, Lampa, Azángaro, Huata, Coata, Ramis, Illpa, Ilave, Desaguadero y Suches en el departamento de Puno.

Existen diversos factores que hacen oportuna la aprobación de la iniciativa en estudio y son los siguientes:

- Crisis ambiental acumulada: Los ríos mencionados presentan altos niveles de contaminación por metales pesados, aguas residuales y residuos sólidos. La situación se ha agravado en los últimos años, generando impactos inmediatos en la salud y en la producción agrícola y ganadera.
- Emergencia sanitaria y social: La población ribereña depende directamente de estas aguas para consumo, riego y actividades económicas. La contaminación ha derivado en problemas de salud pública y en la pérdida de confianza en la seguridad alimentaria.
- Presión internacional y compromisos climáticos: El Perú ha asumido compromisos en materia de cambio climático y protección de recursos hídricos. La aprobación de esta ley permite al Estado mostrar avances concretos en la gestión ambiental y en el cumplimiento de acuerdos internacionales.
- Momento político y legislativo: La iniciativa fue presentada en noviembre de 2025 y se encuentra dentro del Periodo Parlamentario 2021-2026, lo que la coloca en un periodo clave para su debate y aprobación, antes del cierre de la legislatura. Esto evita que el tema quede postergado y asegura continuidad en las políticas de remediación.
- Prevención de conflictos sociales: La contaminación de los ríos ha sido fuente de protestas y demandas ciudadanas en Puno. La aprobación de la ley es una respuesta institucional que puede reducir tensiones y fortalecer la gobernanza ambiental.
- Disponibilidad de cooperación técnica y financiera: Actualmente existen programas nacionales e internacionales de apoyo a la descontaminación de cuencas. Declarar de interés nacional la remediación facilita la canalización de recursos y asistencia técnica.

En conclusión, la aprobación de la iniciativa legislativa es oportuna porque responde a una crisis ambiental y sanitaria en curso, se alinea con compromisos internacionales, atiende demandas sociales urgentes y aprovecha un momento legislativo clave para garantizar recursos y coordinación interinstitucional.

IV.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se encuentra en estricta consonancia con diversos artículos de la Constitución Política del Perú, como son:

- Artículo 2, inciso 22, que reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPÍ, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

- Artículo 67, el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.
- Artículo 68, señala que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.
- Artículo 69, indica que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía y, por extensión, de las cuencas hidrográficas estratégicas.

En suma, la presente iniciativa legislativa busca establecer un marco normativo que permita la remediación, recuperación y mitigación de los ríos de Ayaviri, Cupí, Llallí, Umachiri, Ocuvirí, Cabanillas, Lampa, Azángaro, Huata, Coata, Ramis, Illpa, Ilave, Desaguadero y Suches en el departamento de Puno; asimismo, está se enmarca en lo que prescribe el artículo 107 de nuestra Carta Magna, que establece el derecho de iniciativa de los señores congresistas en la formación de leyes. Además, no deroga ninguna ley actual.

IV.5. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a los siguientes objetivos:

“Objetivo III. Competitividad del País

Política 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

“Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país”.

Objetivo IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

“Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores”.

32. Gestión del riesgo de desastres

“Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción”.

33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

“Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

eleva la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos”.

IV.6. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR, se aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, determina los temas prioritarios, tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, lo siguiente:

- a. *Objetivo III. Competitividad del País*
Política 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- b. *Objetivo IV Estado eficiente, transparente y descentralizado*
Política de Estado 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente
Política de Estado 32. Gestión del riesgo de desastres
Política de Estado 33. Sobre los recursos hídricos

IV.7. Opiniones e información solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 013176 /2025-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
14-11-2025	Junta de Usuarios de Riego de Puno	OFICIO N° 01605-2025-2026-CA/CR.	No
14-11-2025	Gobernador Regional de Puno	OFICIO N° 01606-2025-2026-CA/CR.	No
14-11-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 01607-2025-2026-CA/CR.	Si
14-11-2025	Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 01608-2025-2026-CA/CR.	No
14-11-2025	Ministerio de Energía y Minas	OFICIO N° 01609-2025-2026-CA/CR.	No
14-11-2025	Ministerio de Salud	OFICIO N° 01610-2025-2026-CA/CR.	Si
14-11-2025	Municipalidad de Azángaro	OFICIO N° 01611-2025-2026-CA/CR.	No
14-11-2025	Municipalidad de Carabaya	OFICIO N° 01612-2025-2026-CA/CR.	No
14-11-2025	Municipalidad de Chucuito	OFICIO N° 01613-2025-2026-CA/CR.	No
14-11-2025	Municipalidad de Huanacán	OFICIO N° 01614-2025-2026-CA/CR.	No
14-11-2025	Municipalidad de Lampa	OFICIO N° 01615-2025-2026-CA/CR.	No
14-11-2025	Municipalidad de Sandia	OFICIO N° 01616-2025-2026-CA/CR.	Si
14-11-2025	Municipalidad de Yunguyo	OFICIO N° 01617-2025-2026-CA/CR.	No
14-11-2025	Municipalidad de Collao	OFICIO N° 01618-2025-2026-CA/CR.	No

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

14-11-2025	Municipalidad de Melgar	OFICIO N° 01619-2025-2026-CA/CR.	No
14-11-2025	Municipalidad de Moho	OFICIO N° 01620-2025-2026-CA/CR.	No
14-11-2025	Municipalidad de Puno	OFICIO N° 01621-2025-2026-CA/CR.	No
14-11-2025	Municipalidad de San Antonio de Putina	OFICIO N° 01622-2025-2026-CA/CR.	No
14-11-2025	Municipalidad de San Román	OFICIO N° 01623-2025-2026-CA/CR.	No

Opiniones recibidas

Con relación al Proyecto de Ley 013176/2025-CR, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
05-01-2026	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO Nro. 00007-2026-MIDAGRI-SG	Viable con observaciones
07-01-2026	Municipalidad Provincial de Sandia	OFICIO N° 006-2026/MPS/A	Viable
02-02-2026	Ministerio de Salud	OFICIO N° D000235-2026-DM-MINSA	Debe ser reevaluado

IV.8. Opiniones emitidas por las entidades consultadas

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 00007-2026-MIDAGRI-SG, el señor secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha remitido el Informe 01937-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado en relación al Proyecto de Ley 013176 /2025-CR, indicando que **es viable con observaciones**; lo que a continuación transcribimos:

“De la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica

En este orden de competencias, el Proyecto de Ley señala expresamente que tiene conexión con los recursos hídricos, normado en la Ley N° 29338, Ley Recursos Hídricos -LRH, que establece que la Autoridad Nacional del Agua-ANA es el ente rector según la Ley de y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el inciso 14 del artículo 15 de la precitada ley (...).

4.6 Asimismo, corresponde al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca, órgano permanente de la ANA, que reúne a representantes del gobierno regional de Puno, gobiernos locales, ministerios, universidades, colegios profesionales, comunidades campesinas y usuarios de agua para planificar y gestionar de forma sostenible los recursos hídricos de la cuenca del Titicaca, incluyendo el lago, a través de la concertación y la elaboración de un Plan de Gestión, por ende su opinión técnica debe ser considerada para efectos de la viabilidad de la propuesta legislativa.

4.7 Para tales efectos, mediante Informe Legal N° 0988-2025-ANA-OAJ de la ANA, que tiene en consideración la opinión técnica de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos concluye que el Proyecto de Ley es Viable precisando las siguientes observaciones:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPÍ, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, LLAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

- No se ha tenido en cuenta las competencias y funciones de la Autoridad Nacional del Agua en la regulación hídrica, que se ejerce a través de sus Órganos desconcentrados como la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca y el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca.
- Debe considerar que cuando se menciona los ríos Ayaviri, Cupí, Lialli, Umachiri, Ocuvirí, Cabanillas, Lampa, Azángaro, Huata, Coata, Ramis, Illpa, llave, Desaguadero y Suches se está refiriendo a fuentes naturales de agua, a cauces de aguas superficiales, cuya gestión del recurso hídrico forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos - SNGRH, siendo que de manera transversal y multisectorial se realiza y ejecuta a través del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Titicaca, que ya se encuentra en funciones, por lo que, se estaría conformado en el artículo 3 del proyecto de ley, un grupo en paralelo al CRHC precitado, siendo este el indicado para asumir aquello que plantea la propuesta legislativa.
- En cuanto al uso del nombre de las entidades involucradas, desarrollado en el artículo 3, la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos, advierte un uso errado de los nombres de cada Ministerio, además al referir sobre "autoridades originarias", la Ley N° 29785 "Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el convenio 169 de la organización internacional del trabajo (OIT)", es de "Pueblos indígenas u originarios", cuya definición se encuentra desarrollada en el literal k del artículo 3 de su Reglamento y que puede abarcar a las Comunidades Nativas y Campesinas.
- Se está encargando las acciones de coordinación al Ministerio del Ambiente (MINAM), Ministerios de Energía y Minas, Salud, Agricultura y Riego, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gobierno Regional de Puno, Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región Puno, no se evidencia la aprobación y ejecución de un Plan de Acción para la recuperación, protección y recuperación de los ríos Ayaviri, Cupí, Lialli, Umachiri, Ocuvirí, Cabanillas, Lampa, Azángaro, Huata, Coata, Ramis, Illpa, Desaguadero y Suches, sin perjuicio de las acciones de supervisión de la ANA.

(...)

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

- 5.1. El Proyecto de Ley N° 13176-2025-CR, "Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública de la remediación, recuperación y mitigación de los ríos de Ayaviri, Cupí, Lialli, Umachiri, Ocuvirí, Cabanillas, Lampa, Azángaro, Huata, Coata, Ramis, Illpa, llave, Desaguadero y Suches en el departamento de Puno", **deviene en Viable con observaciones**".

Municipalidad Provincial de Sandía

Mediante Oficio 006-2026/MPS/A el señor alcalde la Municipalidad Provincial de Sandía ha remitido el Informe 0758-2025-MPS/SGMARRNN/RA, emitido por el director del Sistema Administrativo II de la Sub-Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en su punto tercero precisa que el Área de Gestión Ambiental y Recursos Naturales emite opinión **técnica favorable** al proyecto de Ley 013176/2025-CR, y recomienda extender el alcance de interés a los ríos de Aricoma e Inambari. Asimismo, solicitó incorporar los ríos antes mencionado de la provincia de Sandía al Proyecto de Ley 013176/2025-CR; lo que a continuación transcribimos:

“III. VALORACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la Ley General del Ambiente (Art. 6: principios de prevención y responsabilidad ambiental) y el principio de prevención, la iniciativa es pertinente, pero debe incorporar medidas que consideren territorios preventivamente afectados, en lugar de intervenir sólo zonas actualmente degradadas. La inclusión de los límites del río Sandía es fundamental, dado que su cuenca tiene un impacto significativo en la calidad del agua y en las actividades económicas de la región.

IV. RECOMENDACIONES

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Se recomienda al Congreso:

1. Extender el alcance de interés a los ríos de Aricoma e Inambari, que se relaciona con las provincias Carabaya y Sandía, de la región de Puno.
2. Incorporar gestión integral de cuencas (Art. 4: gestión integrada de cuencas y Art. 16: protección de cabeceras de cuenca)
3. Considerar implementación de programas de o Vigilancia hidrológica o Monitoreo de metales o Remediación temprana
4. Articulación obligatoria con gobiernos locales con funciones ambientales. Priorizar zonas altas como cabeceras de cuenca, por impacto preventivo.
5. Priorizar zonas altas como cabeceras de cuenca, por impacto preventivo.

V. OPINIÓN TÉCNICA

El Proyecto de Ley N° 13176/2025-CR tiene como objetivo declarar de Interés Nacional y necesidad pública la remediación, recuperación y mitigación de los ríos en el Departamento de Puno.

Este proyecto es esencial para abordar la crisis ambiental que enfrentan estos cuerpos de agua, que son vitales para la salud pública, la economía local y la biodiversidad. La inclusión de los límites del río Sandía es fundamental, dado que su cuenca tiene un impacto significativo en la calidad del agua y en las actividades económicas de la región.

La propuesta de ley es **técnicamente favorable**, alineada a los principios de prevención, recuperación ambiental y gestión integral de cuencas establecidos en normativa nacional; por lo que esta área emite opinión técnica favorable, recomendando incorporar prevención y participación de territorios colindantes para asegurar sostenibilidad ambiental regional.
(...)

VI. CONCLUSIÓN

Con base en los anteriores elementos, una conclusión técnica del Área de Gestión Ambiental de Sandía se detalla en los siguientes:

Que, el Proyecto de Ley N.° 13176/2025-CR constituye una herramienta ambiental positiva; sin embargo, **debe ampliarse el enfoque aplicado hacia la provincia de Sandía** como zona alta ambientalmente vinculada, cumpliendo principios de gestión integral, participación local y protección preventiva según legislación vigente”.

Ministerio de Salud - MINSA

Mediante Oficio D000235-2026-DM-MINSA, el señor ministro del Ministerio de Salud remite copia del Informe D000052-2026-OGAJ-MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, mediante el cual remite opinión en relación al Proyecto de Ley 013176/2025-CR, indicando que debe ser reevaluado; lo que a continuación transcribimos:

“Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

3.14 El Proyecto de Ley debe ser revaluado, considerando las siguientes precisiones:

- ❖ Se sugiere tener en consideración que, de acuerdo con el Manual de Técnica Legislativa, la publicidad otorga a la ley lo siguiente: vigencia (salvo que se establezca un período de vacatio legis), efectos jurídicos y carácter de vinculación dentro del ordenamiento jurídico. Así, si la ley es publicada al día siguiente de su promulgación, no es necesario incluir disposición alguna al respecto; por lo tanto, se recomienda evaluar el retiro de la Disposición Complementaria Final.
- ❖ Conforme a lo señalado por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la propuesta legislativa presenta un vacío al no incluir un artículo declarativo que establezca expresamente el interés nacional y la necesidad pública de la remediación de los ríos afectados en Puno, lo cual constituye el objeto central de la norma y debe ser subsanado.
- ❖ El cuarto artículo de la fórmula legal propone que, respecto al financiamiento, la ejecución de lo establecido en el proyecto de ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados. Asimismo, en su exposición de motivos indica que dicha

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO".

iniciativa legislativa no irrogará gasto adicional al erario nacional, dado que es de naturaleza declarativa.

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas, aprobado por Decreto Supremo N° 007- 2023-SA, en su artículo 8.11, precisa que, "Los Ministerios del Ambiente, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Desarrollo Agrario y Riego, de Energía y Minas, de Trabajo y Promoción del Empleo, y de la Producción, así como los representantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, planifican y ejecutan acciones para la remediación y mitigación de las fuentes de contaminación, según sus competencias y teniendo en consideración su disponibilidad presupuestal, sin que ello signifique reemplazar al sector privado genera a consecuencia de los MPOSQ según las normas de la materia.

Esto incluye el uso alternativo de equipamientos u otra solución que suplan la dotación de agua apta para consumo humano en lugares donde no exista la infraestructura convencional de agua potable y alcantarillado, acorde a las funciones o competencias de la respectiva entidad privada o pública según corresponda, y en función a la identificación de zonas priorizadas, tecnologías y soluciones ad-hoc, desarrollo normativo y demás condiciones necesarias previstas en el PEM o en la respectiva normativa de la materia."

5 CONCLUSIÓN

*Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina General, en concordancia con las opiniones técnicas, considera que el Proyecto de Ley N° 13176/2025-CR, Ley que declara de i... declara de interés nacional y necesidad pública de la remediación, recuperación y mitigación de los ríos de Ayaviri, Cupi, Lalli, Umachiri, Ocuvi, Cabanillas, Lampa, Azángaro, Huata, Coata, Ramis, Illpa, llave, Desaguadero y Suches en el departamento de Puno", **debe ser reevaluado** considerando las precisiones y sugerencias señaladas en el presente informe".*

IV.9. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

- a. Conforme a la opinión emitida por el **MIDAGRI**, el proyecto responde a una necesidad real: la contaminación de los ríos de Puno afecta la salud, la agricultura y la biodiversidad del Lago Titicaca.

Legalmente, al ser una norma declarativa, no genera obligaciones presupuestales directas ni modifica leyes vigentes, pero sí establece un marco político que puede orientar la asignación de recursos y la coordinación interinstitucional.

El MIDAGRI enfatiza que la gestión debe alinearse con la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) y la normativa ambiental vigente, garantizando la rectoría de la ANA y la participación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

En síntesis: el MIDAGRI respalda la iniciativa, pero exige ajustes técnicos y legales para asegurar coherencia institucional y eficacia en la implementación. El proyecto puede avanzar en la Comisión Agraria, siempre que se incorporen las observaciones señaladas.

- b. En lo concerniente a la opinión emitida por el Ministerio de Salud- **MINSA**, podemos señalar las siguientes observaciones técnicas:
- DIGESA: advierte que el proyecto carece de un artículo declarativo que establezca expresamente el interés nacional y necesidad pública de la remediación de los ríos, lo cual constituye el núcleo de la norma.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

- DGIESP: cuestiona que la exposición de motivos no incluya fuentes oficiales que acrediten la contaminación de los ríos mencionados. Esto debilita la justificación técnica y legal de la declaratoria.
- También observa que el proyecto involucra entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo (gobiernos regionales, municipalidades, sociedad civil), sin definir funciones específicas, lo que genera vacíos de competencia y coordinación.

Por otro lado, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) recomienda:

- Eliminar la Disposición Complementaria Final, pues la vigencia de la ley ya está garantizada por su publicación en El Peruano.
- Subsanan el vacío normativo incorporando un artículo declarativo claro sobre el interés nacional y necesidad pública.
- Revisar el artículo de financiamiento: aunque se afirma que la norma es declarativa y no genera gasto adicional, la ejecución de medidas sí implicaría recursos, lo que podría contradecir la exposición de motivos.

En conclusión, el MINSA no rechaza la iniciativa, pero cuestiona su técnica legislativa y sustento probatorio.

La opinión se centra en la necesidad de alinear competencias sectoriales, reforzar la base científica y oficial sobre la contaminación, y ajustar la redacción normativa para evitar vacíos legales.

En términos de técnica legislativa, la crítica es válida: una ley declarativa debe ser clara en su objeto, coherente en la definición de actores y precisa en su alcance financiero.

En términos de política pública, el MINSA reconoce la importancia del tema, pero advierte que la iniciativa, tal como está planteada, no garantiza eficacia ni seguridad jurídica.

- c. Respecto a la opinión formulada por la **Municipalidad Provincial de Sandia** tenemos que emite opinión favorable al proyecto, destacando que la contaminación de los ríos afecta directamente la salud pública, la economía local y la biodiversidad.

Señala que la degradación hídrica genera enfermedades relacionadas con el agua contaminada, pérdida de productividad agrícola y pesquera, y reducción de biodiversidad y recomienda extender el alcance del proyecto para incluir los ríos Aricoma e Inambari, vinculados a la provincia de Sandía, por su importancia hidrológica y socioeconómica.

Subraya la necesidad de gestión integral de cuencas, vigilancia hidrológica, monitoreo de metales pesados y articulación obligatoria con gobiernos locales.

La opinión municipal se alinea con los principios de prevención y responsabilidad ambiental (art. 6 de la Ley General del Ambiente). Advierte que el proyecto, tal como está planteado, se centra en la remediación correctiva, pero debería incluir un enfoque preventivo, priorizando cabeceras de cuenca y zonas altas. Y resalta la importancia de la participación comunitaria y la educación ambiental como mecanismos de sostenibilidad y gobernanza.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPÍ, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Asimismo, la Municipalidad considera que el proyecto es una herramienta positiva, pero incompleta si no se amplía a ríos estratégicos de Sandía y Carabaya, a diferencia del MINSA, que cuestionó la falta de sustento técnico y competencias, la Municipalidad aporta una visión territorial y ecosistémica, enfocada en la realidad local y en la necesidad de incluir más cuencas.

Legalmente, su propuesta fortalece la iniciativa al vincularla con principios de gestión integral de cuencas y participación descentralizada, lo que le da mayor coherencia con la Ley de Recursos Hídricos y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación del Proyecto de Ley 013176/2025-CR, que declara de interés nacional la remediación, recuperación y mitigación de los ríos de Ayaviri, Cupí, Llallí, Umachiri, Ocuvi, Cabanillas, Lampa, Azángaro, Huata, Coata, Ramis, Illpa, Ilave, Desaguadero, Suches, Aricoma e Inambari en Puno, otorga beneficios significativos en distintos planos, y son los siguientes:

Costos:

Teniendo en cuenta que la iniciativa materia de análisis es una norma declarativa, es preciso señalar lo consignado en la Consulta Jurídica 024- 2018-JUS-DGDNCR, donde se precisa que las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica, ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto.

Beneficios:

Beneficios ambientales:

- Recuperación de ecosistemas acuáticos ya que se busca restaurar la calidad del agua y reducir la contaminación por metales pesados, aguas residuales y residuos sólidos.
- Protección del Lago Titicaca: Al ser receptor de varios de estos ríos, su descontaminación protege la biodiversidad altoandina y es un recurso compartido con Bolivia.
- Mitigación de pasivos ambientales mineros: Se promueve la remediación de impactos de la minería ilegal y formal, reduciendo riesgos ecológicos.

Beneficios sociales y de salud pública:

- Acceso a agua segura: Mejora la calidad del agua para consumo humano y riego agrícola, reduciendo enfermedades gastrointestinales y riesgos de intoxicación por metales pesados.
- Seguridad alimentaria: Al descontaminar los ríos, se garantiza la producción agrícola y ganadera libre de contaminantes, fortaleciendo la confianza en los alimentos locales.
- Reducción de conflictos sociales: La ley responde a demandas ciudadanas y protestas por contaminación, fortaleciendo la gobernanza ambiental y la confianza en el Estado.

Beneficios económicos:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

- Mayor productividad agropecuaria: La recuperación de suelos y aguas incrementa la calidad y competitividad de los productos puneños en mercados nacionales e internacionales.
- Atracción de cooperación internacional y financiamiento: Al declararse de interés nacional, se facilita el acceso a fondos multilaterales y alianzas público-privadas.
- Prevención de pérdidas económicas: Los costos de la contaminación superan los de la recuperación; invertir en remediación evita daños mayores a largo plazo.

Beneficios normativos e institucionales:

- Cumplimiento de compromisos internacionales: Refuerza la Agenda 2030 (ODS 6 y 15), el Convenio de Minamata y el Acuerdo de Escazú.
- Coordinación interinstitucional: Obliga a ministerios, gobiernos regionales y locales, ANA y sociedad civil a trabajar de manera articulada.
- Fortalecimiento del marco jurídico ambiental: Consolida el derecho constitucional a un ambiente sano y el acceso al agua limpia.

Beneficios políticos y estratégicos:

- Oportunidad legislativa: Se aprueba en un momento clave de la legislatura, asegurando continuidad en las políticas de remediación.
- Visibilidad internacional: Muestra avances concretos del Perú en gestión ambiental y cambio climático.
- Descentralización efectiva: Empodera al Gobierno Regional de Puno y municipalidades en la gestión de recursos hídricos.

En síntesis, la aprobación de esta ley no solo tiene un impacto ambiental positivo, sino que también protege la salud pública, fortalece la economía regional, cumple compromisos internacionales y reduce tensiones sociales, convirtiéndose en una herramienta estratégica para el desarrollo sostenible de Puno.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 013176 /2025-CR**, con el siguiente **texto sustitutorio**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la remediación, recuperación y conservación de los ríos Ayaviri, Cupi, Llallimayo, Umachiri, Ocuvi, Cabanillas, Lampa, Azángaro, Huata, Coata, Ramis, Illpa, Ilave, Desaguadero, Suches, Aricoma e Inambari en el departamento de Puno, con el objeto de mejorar la calidad del agua para el consumo humano y el riego, proteger la salud pública y preservar los ecosistemas acuáticos. Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio del Ambiente, el Gobierno Regional de Puno y los gobiernos municipales correspondientes realizan las coordinaciones, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI), junto con las organizaciones de la sociedad civil y autoridades de los pueblos indígenas u originarios.

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 10 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2026 10:59:27-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 11:48:44-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 11:48:03-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 16:16:05-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2026 16:26:01-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 10:37:57-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 11:37:33-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 13:40:03-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 12:23:58-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 10:56:24-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 17:03:37-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 15:45:47-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 17:31:07-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 15:13:34-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 12:53:29-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 013176/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RÍOS AYAVIRI, CUPI, LLALLIMAYO, UMACHIRI, OCUVIRI, CABANILLAS, LAMPA, AZÁNGARO, HUATA, COATA, RAMIS, ILLPA, ILAVE, DESAGUADERO, SUCHES, ARICOMA E INAMBARI EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO”.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2026 10:43:58-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 10:42:51-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 10:16:29-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2026 18:59:13-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2026 17:22:42-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2026 11:08:24-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular